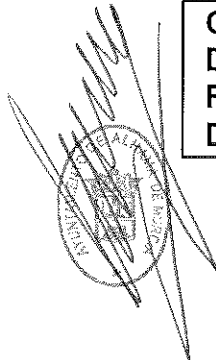


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL ECLÉPTICA CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DESARROLLAN EN ALHAMA DE MURCIA, EN 2026

En Alhama de Murcia a 6 de octubre de 2026

REUNIDOS



De una parte D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745*** Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con CIF: P3000800G especialmente facultada por la representación que ostenta.



De otra parte, D. Ignacio García Martínez, con DNI nº ***402***, como Presidente de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, con CIF: G73894024, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, para el apoyo que desde la concejalía de juventud para el desarrollo y puesta en marcha de sus actividades y para ponerlas en marcha: cursos, talleres, concierto, jornadas, festivales, donde todos ellos actúen y muestren a los vecinos de Alhama y a sus amigos y familiares sus progresos, recogido en los objetivos de su festival de promoción de los grupos y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Juventud, viene colaborando con todas las asociaciones juveniles y culturales de Alhama en cuanto a la organización de las actividades musicales y culturales, dirigidas a los jóvenes y a los vecinos del pueblo en general.

La asociación músico cultural integrada en su mayoría por jóvenes, realiza una labor importante en la cultura de nuestro pueblo, los integrantes de la misma trabajan durante todo el año en el mundo de la música y en sus ratos de ocio aprenden, enseñan, practican y ensayan en sus grupos musicales o creando nuevos grupos y nuevas experiencias. Es muy necesario poner en marcha eventos y actividades para la mejora de la actividad, sus socios y los jóvenes del pueblo en general, aficionados a la música, y la labor de todo un año merece que se refleje o se muestre en alguna actividad, como el caso de un festival.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones

Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de la cultura y el deporte.

Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y el apartado 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, figura una partida 3371 48000, con un importe de 5.500 €, destinada a subvencionar CONVENIO ASOCIACION MÚSICO-CULTURAL ECLEPTICA-FESTIVAL EL ZEBADERO en Alhama de Murcia.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Música Cultural Ecléptica de Alhama, para apoyar y el correcto desarrollo y puesta en marcha de las actividades que organiza esta asociación: cursos, talleres, conciertos, jornadas, festivales, donde todos ellos actúen y muestren a los vecinos de Alhama y a sus amigos.

Por ello se destina la concesión de una subvención económica a la Asociación Música Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, por cuantía de 5.500 €, (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS), para el desarrollo de sus proyectos.

SEGUNDA.-

Para el desarrollo de las actividades, organizadas por la Asociación y con el apoyo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es necesario establecer mecanismos de colaboración entre ambas entidades. Todo lo anterior se realizaría mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio.

TERCERA.- Las obligaciones de cada parte serán:

El AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA se compromete colaborar y apoyar, cediendo uso de los espacios municipales y otras necesidades de materiales o infraestructuras que se desarrollen.

Compromisos de la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA DE ALHAMA DE MURCIA.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

La Asociación Música Cultural Ecléptica de Alhama se compromete a sobre todo a la programación y organización de los eventos culturales/festivos.

CUARTA.- Barra de bebidas. (en caso de necesidad en algún evento)

La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2008, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festivas o sin ánimo de lucro (art. 2).

Los servicios de una barra, que se colocará en el interior de los recintos durante la celebración de los eventos, correrá a cargo de la **Asociación Música Cultural Ecléptica**, justificándose su elección ya que de esta forma los beneficios van a repercutir en esta asociación y en los gastos adicionales que para ellos suponen sus actividades.

Dado lo anterior, se concede autorización a la asociación, para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración de eventos como Festivales y conciertos.

Por tanto, la Asociación de Música Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra (bebidas y tapas) y se considerará persona responsable, al presidente de la misma D. Ignacio García Martínez, con DNI nº ***402***, de estas actividades a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio.

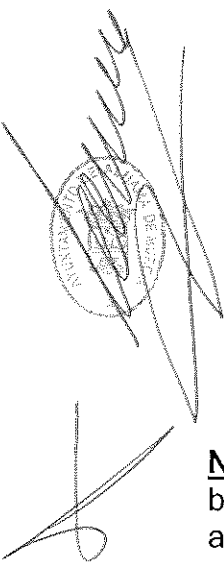
Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

QUINTA.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados, deberá figurar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará, inmediatamente sea aprobado y firmado el convenio con el fin de poder pagar los gastos del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- Con carácter previo a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- 
- D.N.I. del representante.
 - C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
 - Estatutos de la entidad
 - Inscripción en el correspondiente Registro
 - Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
 - Demás documentos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que realiza de este convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Justificar la subvención concedida en los plazos previstos en las presentes bases y de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

UNDÉCIMA.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2026.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de juventud, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización de cuantos eventos culturales/festivos realizados por la Asociación en Alhama.

No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de:

- Restaurantes o similares, viajes, excursiones, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida
- Combustible para vehículos u otros gastos de transporte que superen el 25% de la subvención.
- Compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

DUODÉCIMA.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento

con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Juventud:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada concejalía, designado por su titular.
- Por la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Serán también competencias de esta comisión las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio, por cualquier otro motivo de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

DÉCIMO SEXTA.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se registrará por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

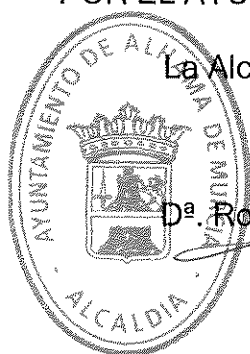


AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA



La Alcaldesa - Presidenta

D^a. Rosa Sánchez Bishop

POR LA ASOCIACIÓN MÚSICO
CULTURAL ECLÉPTICA
El Presidente

D. Ignacio García Martínez,

